

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á don Vicente Oliveras para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del torrente denominado Aritjer en el riego de 732 áreas de terreno que posee en el término de Sellent, distrito municipal de Santa Pau, provincia de Gerona; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª No excederá de un litro por hectárea y segundo la cantidad de agua que en virtud de esta autorizacion utilice el concesionario, y al efecto se establecerá en el punto de toma el módulo correspondiente.

2.ª No podrá destinarse el agua á otros usos que al especial para que se concede.

3.ª Se ejecutarán las obras con arreglo á los planos presentados y bajo la vigilancia del Ingeniero Gefe de la provincia, á cuyo efecto le avisará el concesionario tanto al principiar aquellas como al terminarlas.

4.ª La presa se establecerá en el sillio marcado en el plano, no elevando á más que 0,50 metros sobre el lecho del torrente, y se referirá su altura á un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

5.ª En el caso de que el concesionario necesitare ocupar terrenos que no le pertenecan con la acequia de conduccion de las aguas, acreditará en el Gobierno de la provincia ántes de principiar las obras haber obtenido el consentimiento de los dueños de dichos terrenos.

6.ª Terminadas las obras, cuidará el referido Ingeniero de remitir á las oficinas del Gobierno de la provincia una certificacion en que conste haberse cumplido estrictamente las condiciones de la concesion.

7.ª Si en el término de un año no se diese principio á las obras, esta autorizacion se entenderá caducada.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1865.—Vega de Armijo. —Señor Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.

Varios alumnos de la Facultad de Medicina que por reprobacion ó falta de asistencia perdieron una asignatura de las que componen el año preparatorio, han hecho instancias para que se les permita simultanearla con las materias del quinto año de la referida Facultad. S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por el Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido acceder á estas solicitudes, á condicion de que con la simultaneidad no se traspase el número de las asignaturas que se pueden estudiar en un curso con arreglo á los programas generales vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1865.—Vega de Armijo. —Sr. Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Seccion especial de elecciones.—Elecciones de Diputados á Cortes.

DISTRITO ELECTORAL DE ALCALA.

Quinta Seccion.—Navalcarnero.

Lista de los electores que toman parte en la votacion de este dia para la eleccion de cuatro Diputados á Cortes, con expresion de sus nombres y pueblos de su domicilio.

Señores don:

- 1 Marcelino Garcia y Serrano, Pozuelo de Alarcon.

- 2 Epifanio Barrio Martin, id.
- 3 José Martin y Barrio, id.
- 4 Francisco Tejedor y Lázaro, id.
- 5 Juan Garcia y Serrano, id.
- 6 Eladio Tobares y Garcia, id.
- 7 Ramon Martin Tavares, id.
- 8 Miguel Cotina y Moncaan, Villaviciosa.
- 9 Domingo Velderrin, Navalcarnero.
- 10 Mariano Santos Gonzalez, Majadahonda.
- 11 Julian Gala Bustillos, id.
- 12 Escoplástico Labradero Nogales, id.
- 13 Aniceto Alvarez Montero, id.
- 14 Gregorio Calvo Magdaleno, id.
- 15 Genaro Bustillo y Montero, id.
- 16 Domingo Hernandez Luazo, id.
- 17 Isidoro Gala Bustillo, id.
- 18 Ecequiel Muñoz Ortega, Pozuelo de Alarcon.
- 19 Pablo Martinez Muñoz, id.
- 20 Rafael Rodriguez Barrio, id.
- 21 Leon Llorente y Garcia, id.
- 22 Meliton Martin Tabarés, id.
- 23 Fernando Garcia Martin, id.
- 24 Fermin Hernandez Lucas, id.
- 25 José Garcia Martin, id.
- 26 Santiago Cecilio Muñoz y Muñoz, id.
- 27 José Faisero y Montavis, Navalcarnero.
- 28 Antonio Cardenas Megias, id.
- 29 Benito Barrio y Bermejo, id.
- 30 Quintín Lozano Rodriguez, id.
- 31 Lorenzo Gonzalez Casas, id.
- 32 Celestino Navarro Rodriguez, id.
- 33 Cipriano Garcia Pago, Villamanta.
- 34 Simon de la Torre é Inigo, id.
- 35 José Garcia y Milla, Villanueva de la Cañada.
- 36 Luis Fuente y Marcos, Brunete.
- 37 Eugenio Gutierrez Barrio, Navalcarnero.
- 38 Carlos Ruiz Colomo, id.
- 39 Ramon Valle y Bermudez, id.
- 40 Tomás Calvo Montero, Majadahonda.
- 41 Agustín Rozas Herranz, id.
- 42 Leoncio Calvo Magdaleno, id.
- 43 Pedro Montero Labradero, id.
- 44 Feliciano Salgado y Gomez, id.
- 45 Jesús Labradero y Morales, id.
- 46 Anacleto Menendez Maurelo, Villaviciosa.
- 47 Juan Sancho Valdés, Navalcarnero.
- 48 Aniceto Magdaleno Labradero, Majadahonda.
- 49 Atanasio Millan Moya, id.
- 50 Ricardo Millan y Gregorio, id.
- 51 Manuel Alvarez Sabido, id.
- 52 Tomás Tallón y Sanz, id.
- 53 Juan Millan y Gregorio, id.
- 54 Benito Lucas y Cardena, Navalcarnero.
- 55 Manuel Artega Arribas, id.
- 56 Casimiro Panadero y Aragon, id.
- 57 Galo Martin y Martin, Pozuelo de Alarcon.

- 58 Santos Garcia y Alocen, id.
- 59 Fernando Lozano Galvez, Villamantilla.
- 60 Estéban Lozano y Galvez, id.
- 61 Elias Nuñez y Fernandez, id.
- 62 Manuel Lozano y Nuñez, id.
- 63 Justo Gutierrez Gamella, Valdemorillo.
- 64 Francisco Lozano y Diaz, Villamantilla.
- 65 Gregorio Montero Rodriguez, Villaviciosa.
- 66 Pablo Remacha y Sayas, Alamo.
- 67 Manuel Sobrino y Gutierrez, Navalcarnero.
- 68 Valentin Benito y Gomez, id.

Resúmen de votos.

- Don Felipe Medialdea. 46
- Don Francisco José Garvia. 42
- Don Ignacio José Escolar. 26
- Don Roman Goicoerrotea. 7
- Señor Vizconde de Manzanera. 7
- Don Felipe Juez Sarmiento. 1

Navalcarnero 4 de diciembre de 1865. —El Presidente, José Blanco Villalva.—El Secretario escrutador, Juan Garcia Baquero.—El Secretario escrutador, Juan Antonio Perez.—El Secretario escrutador, Vicente G. Parra.—El Secretario escrutador, Vicente Hernandez.

Sesta seccion.—San Martin de Valdeiglesias.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia, con expresion de sus nombres y pueblos de sus domicilios, y resúmen de votos que ha obtenido cada candidato.

Señores don:

- 1 Isidoro Sancho y Bernaldo de Quirós, Robledo.
- 2 Domingo Camargo y Bernaldo de Quirós, id.
- 3 Hermenegildo Pedraza y Vaca, id.
- 4 Manuel Pedraza y Martin, id.
- 5 Olallo Brabo y Brabo, id.
- 6 Ventura Manzano y Benito, id.
- 7 Eustaquio Martin y Preciado, Zarzalejo.
- 8 Ventura Herranz Domingo, id.
- 9 Cándido Ventura Herranz, id.
- 10 Venancio Blanco y Sanchez, id.
- 11 Valentin Herranz y Ventura, id.
- 12 Antonio Herrero y Vega, Robledo.
- 13 Benito Sanchez Palomo, Zarzalejo.
- 14 Celestino Herranz Molina, id.
- 15 Manuel Santos Ventura y Herranz, idem.
- 16 Nicolás Herranz y Ventura, id.
- 17 Miguel Herranz y Palomo, id.
- 18 Andrés de la Peña y Ventura, id.
- 19 Matias Avilés, Robledo.
- 20 Marcelino Duque de Francisco, San Martin.

- 21 Fausto García Arellano.
- 22 Antonio Bernaldo de Quirós y Sancho, Robledo.
- 23 Tomás Carrion Blanco, id.
- 24 José Bernaldo de Quirós y Sancho, idem.
- 25 Julian Carrion y Brabo, id.
- 26 Celestino Fuentes y García, id.
- 27 Anastasio Silva Crespo, id.
- 28 Antonio Perez y Aguado, id.
- 29 Blas Fernandez y Alberquilla, id.
- 30 Agustin Milla, id.
- 31 Vicente Maqueda Viades, San Martin.
- 32 Pedro Gutierrez y Serrano, Robledo.
- 33 Agustin Blanco Gonzalez, id.
- 34 Remigio Abad Quijada, id.
- 35 Fernando Abad Quijada, id.
- 36 José García Pozas Tomás, id.
- 37 Diego Cabrero, Valdemeque.
- 38 Manuel Herranz, Robledo.
- 39 Benito Crespo y Perez, id.
- 40 Gregorio Preciado Pizarro, Zarzalejo.
- 41 Gregorio Preciado Martin, id.
- 42 Alonso Benito Perez, Robledo.
- 43 Juan Ruperto Ventura y Ventura, Zarzalejo.
- 44 Felipe Bernaldo de Quirós, Robledo.
- 45 Francisca Sanchez Melgarejo, Navas del Rey.
- 46 Francisco García Prieto, Robledo.
- 47 Mariano Fernandez Preciado, Zarzalejo.
- 48 Casimiro Gomez Mogena, id.
- 49 Celestino Carrion Fernandez, Robledo.
- 50 Juan Bernaldo de Quirós, id.
- 51 Rufino de Lúcas Sanchez, Zarzalejo.
- 52 Cándido Peña y Manzano, id.
- 53 Simon Manzano, id.
- 54 Andrés Sanchez, id.
- 55 Nicolás de la Peña y Ventura, id.
- 56 Manuel Camargo y Perez, id.
- 57 Fermin Portal y Ocaña, id.
- 58 Juan Alvarez Jimenez, San Martin.
- 59 Severiano García Prieto, Navas del Rey.
- 60 Fausto García Carrion, Robledo.
- 61 Pedro Giménez Blanco, San Martin.
- 62 Manuel Arias Hermosilla, id.
- 63 José Hermosilla de la Torre, id.
- 64 Estanislao Retuerta, id.
- 65 Juan Gonzalez Ferosmel, id.
- 66 Ignacio Valdivieso Matalobos, id.
- 67 Fermin Delgado Gonzalez, id.
- 68 Angel de Arce Travado, id.
- 69 Meliten Ramirez Meneses, id.
- 70 Manuel Ramos Ocaña, id.
- 71 Manuel Serrano y Hernandez, id.
- 72 Lorenzo Lopez Ocaña, id.
- 73 Bernardo Ordenez Trujillo, id.
- 74 Francisco Alvarez Duque, Cadalso.
- 75 Ricardo Carrillo, id.
- 76 Baltasar Perez Caballero, El Prado.
- 77 José Blanco y Quintas, Robledo.
- 78 Julian Moreno y Frontal, Cenicientos.
- 79 Manuel Villa y Montero, Cadalso.
- 80 Pio Maza, San Martin.
- 81 Manuel Sanchez Vaquera, Cadalso.
- 82 Lúcas García Moreno, id.
- 83 Gerónimo Alvarez, id.
- 84 Miguel Santa Llana y Arenas, id.
- 85 José Rodriguez Vicente, id.
- 86 Bonifacio Alcázar Lizana, id.
- 87 Ramon García Abad, id.
- 88 Francisco de Paula Cifuentes, San Martin.
- 89 Mariano Nieto y Mendez, Prado.
- 90 Felipe Reguilon Gaitero, id.
- 91 Tomás Rivera y Rivera, id.
- 92 Marcelino Venas Blazquez, id.
- 93 José Perez Tejada, El Prado.
- 94 Enrique Gonzalez Maldonado, id.
- 95 Nicasio Gil Ferosmel, Cenicientos.
- 96 Matias Moreno y Fabreda, Cadalso.
- 97 Pedro Sanchez Blanco, San Martin.
- 98 Enrique Lopez Narvon, Cadalso.
- 99 Cándido Pinillos Artolotia, San Martin.
- 100 Roque Sanchez Barahona, id.
- 101 Segundo Valdivieso, id.
- 102 José Rodriguez Ocaña, id.

- Candidatos que han obtenido votos.*
- Don Ignacio José Escobar. 53
 - Don Felipe Medialdea. 53
 - Don Felipe Juez Sarmiento. 45
 - Don Roman Goicoerrotea. 41
 - Don Francisco José Garvía. 28
 - Don Manuel Silvela. 21
 - Don Juan Antonio Quiroga Capopardo. 8
 - Señor Vizconde de Manzanera. 8
 - Don Bernardino Dubot del Barco. 7
 - Sr. Conde de la Manzanera. 6
 - Don Juan Valero y Soto. 4
 - Don Telesforo José Escobar. 4
 - Don Manuel Arias. 3
 - Don José Hermosilla. 3
 - Don Estanislao Retuerta. 3
 - Don Juan Gonzalez Ferosmel. 1
 - Don Juan Antonio Quiroga. 1
 - Excmo. Sr. Duque de la Victoria. 1
 - Don Juan Prim. 1
 - Don Laureano Figuerola. 1
 - Don Roma Goicoerrotea. 1
 - Conde de Manzanera. 1
 - Don Ramon Goicoerrotea. 1
- Certificamos de la veracidad y exactitud de la presente lista.—San Martin de Valdeiglesias 4 de diciembre de 1865.—El Presidente, Angel de Arce.—El Secretario, José Hermosilla de Latorre.—El Secretario, Manuel Arias.—El Secretario, Estanislao Retuerce.—El Secretario, Juan Gonzalez Ferosmel.
- Sétima seccion.—Torrelaguna.*
- Lista nominal de los electores que han tomado parte en la eleccion de este dia, para Diputados á Cortes, en la espresada seccion, con espresion de sus nombres y pueblos de su domicilio.
- Señores don:
- 1 Julian Carroz Morales, Torrelaguna.
 - 2 Juan Nieto y Arias, id.
 - 3 Genaro Labrador y Fraile, Horecajuelo.
 - 4 Francisco Ortas y Jalomir, id.
 - 5 Antonio Linaje, Robregordo.
 - 6 Antonio Ballesteros, id.
 - 7 Juan Antonio Bermejo y Herrero, Horecajuelo.
 - 8 Anastasio Mento y Martin, id.
 - 9 Juan Manuel Hernán y Gutierrez, Somosierra.
 - 10 Pedro Zabala de la Peña, id.
 - 11 Francisco Ramirez y Cerezo, id.
 - 12 Francisco Pison y Lopez, id.
 - 13 Gregorio Ricote y Leal, Puebla de la Mujer Muerta.
 - 14 Eugenio Serna y Serna, Lozoya.
 - 15 Agustín Ramos y Ramirez, id.
 - 16 José Diaz y Martin, Gargantilla.
 - 17 Nicolás Alvarez y Ruano, Villavieja.
 - 18 Mariano Gonzalez Martin, id.
 - 19 Manuel Barrio y Martin, Torrelaguna.
 - 20 Felipe Yebes y Prudencio, id.
 - 21 Pedro Vera y Ledo, id.
 - 22 Juan José Arribas y Gonzalez, Braojos.
 - 23 Miguel Gonzalez y Montoya, id.
 - 24 Miguel Sepúlveda y Lúcas, id.
 - 25 Francisco Sanz y Cuella, Torrelaguna.
 - 26 Felipe Garcia y Torrecilla, Lozoya.
 - 27 Eugenio Barba y Sanz, Braojos.
 - 28 Florencio Gimenez y Sanchez, Pinilla del Valle.
 - 29 Manuel Solascasas y Martin, Braojos.
 - 30 Hilario Vargas y Gutierrez, id.
 - 31 Tomás Sedano y Garcia, id.
 - 32 Pedro Hernandez y Merino, id.
 - 33 Leon Arribas y Gonzalez, id.
 - 34 José Garcia y Abendaño, id.
 - 35 José Siguero y Gonzalez, id.
 - 36 Mateo Moreno y Gonzalez, Madarros.
 - 37 Bartolomé Martin y Garcia, Lozoya.
 - 38 Benito Callejo y Modesto, id.
 - 39 Félix Ramirez y Garcia, id.
 - 40 Mariano Pastor y Gonzalez, id.
 - 41 Fermin Garcia y Peña, id.

- 42 Nemesio Sanz y Cristóbal, id.
- 43 José Hernanz y Garcia, id.
- 44 Francisco Bernabé, id.
- 45 Gregorio Garcia y Ruiz, id.
- 46 Pedro Vargas y Hernanz, id.
- 47 Emeterio Saez de Heredia y Beltran de Heredia, id.
- 48 Alejo Rodriguez y Perez, Pinilla del Valle.
- 49 Juan Martin y Esteban, id.
- 50 Julian Gibello y Garcia, id.
- 51 Hilario Sanz y Sanz, Oteruelo del Valle.
- 52 Facundo Sanz y Martin, id.
- 53 Ceferino Sanz y Garcia, Lozoyuela.
- 54 Antonio Sanz y Suarez, Mangiron.
- 55 Valentin Martinez y Ramirez, id.
- 56 Atanasio Gutierrez Merino, Somosierra.
- 57 Lúcas Ramirez y Costana, Lozoyuela.
- 58 José Lopez y Briones, Torrelaguna.
- 59 Matiano Hernanz y Hernanz, Lozoyuela.
- 60 Miguel Hernandez y Molina, id.
- 61 Pablo Martin del Moral, Garganta y Cuadron.
- 62 Esteban Garcia y Estebez, id.
- 63 Eugenio Sacristan y Alonso, id.
- 64 Eusebio del Moral y Ruiz, Lozoyuela.
- 65 Norberto Fernandez y Santa Maria, Cervera de Buitrago.
- 66 Francisco Sanz y Valle, id.
- 67 Gerónimo Perez y Ortiz, Redueña.
- 68 Agapito Garcia Asenjo, El Vellón.
- 69 Bernabé Coronel y Vazquez, Torrelaguna.
- 70 Juan Carrasco y Muñoz, id.
- 71 Ricardo de la Fuente y Lozano, Robledillo.
- 72 Manuel Lozano y Muñoz, id.
- 73 Santos Marra y Garcia, Torrelaguna.
- 74 Casto Vicente y Gonzalez, id.
- 75 Braulio Martin y Calcedo, id.
- 76 Sebastian Sanz y Alvarez, id.
- 77 Felipe Montalban y Rodriguez, id.
- 78 Ignacio Martin y Gonzalez, El Vallon.
- 79 Isidro Frutos y Lopez, Buitrago.
- 80 Celedonio Alonso de Juste, Venturada.
- 81 Leandro Hernanz y Gonzalez, id.
- 82 Aquilino Ballesteros y Elvira, id.
- 83 José Frutos Sebastian, Cabanillas de la Sierra.
- 84 Martin Garcia Guzman, id.
- 85 Lúcas Esgueva y Santos, id.
- 86 José Alonso y Garcia, id.
- 87 Lucio Garcia y Velasco, id.
- 88 Victoriano Lobo y Garcia, Buitrago.
- 89 Francisco Sanz y Sanz, Patones.
- 90 Benito Alonso y Pascual, El Vellón.
- 91 Melchor Alonso y Lopez, Torrelaguna.
- 92 Isidoro Alonso y Velazquez, Valdemanco.
- 93 Francisco Baonza y Martin, id.
- 94 Benigno Ramirez y Costana, Lozoyuela.
- 95 Dionisio Martin y Arias, Berruenco.
- 96 Félix Gomez de la Encina, id.
- 97 Zacarias Solis y Benito, Buitrago.
- 98 Esteban Arias de la Encina, Berruenco.
- 99 Juan Sanz e Hiruela, Patones.
- 100 Mariano Lozano y Sanz, id.
- 101 Gabriel Gonzalez y Benito, El Vellón.
- 102 Agustin Estéban y Martin, id.
- 103 Francisco Guzman y Velasco, Cabanillas de la Sierra.
- 104 Manuel Moreno y Frutos, Torrelaguna.
- 105 Gabriel Blasco y Diaz, Bustarviejo.
- 106 Agustin Sandobal y Moreno, id.
- 107 Julian Hernanz y Muñoz, Navalafuente.
- 108 Basilio Fuente y Muñoz, id.
- 109 Juan Vallejo y Jano, Bustarviejo.
- 110 José Diaz y Martin, id.
- 111 Ramon Quijano y Navacerrada, id.
- 112 Manuel Plaza Baonza, id.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Juan Antonio Quiroga y Capopardo. 79
- D. Felipe Medialdea. 47
- D. Francisco José Garvía. 44
- D. Felipe Juez Sarmiento. 37
- D. Ignacio Escobar. 26
- Sr. Vizconde de Manzanera. 2
- D. Roman Goicoerrotea. 9
- El Padre Clarete. 1

Los infrascritos certifican de la exactitud de la anterior lista.

Torrelaguna 4 de diciembre de 1865.

—El Presidente, Juan Antonio Fernandez del Pozo.—Los Secretarios escrutadores, Pablo Salazar.—Prudencio Sangrador.—Francisco Sanz y Cuellar.—Ventura Salazar.

Administracion.—Beneficencia.—Negociado 2.º

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, con fecha 19 del corriente, me comunica la Real orden que sigue:

«Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo espuesto por el Gobernador de esta provincia acerca de las medidas tomadas por la Junta Provincial de Beneficencia, distribuyendo el personal facultativo del ramo en los diversos establecimientos, sin tener en cuenta la conveniencia que resulta de que tan importantes servicios en determinados asilos se continúen prestando por aquellos Profesores que han adquirido con la práctica una especialidad médica en cierta clase de dolencias, dando lugar á la reclamacion de algunos que solicitan permanecer en el puesto y establecimiento donde de antiguo vienen ejerciendo su asistencia, y apoyándose la Junta en lo dispuesto por Real decreto de 22 de julio de 1864, que la facultaba para llevar á cabo la distribucion de estos funcionarios; en su vista, y considerando que los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 30 de junio de 1858, previenen que tanto la Junta general como las provinciales proporcionen á la superioridad la planta del personal facultativo en cada clase de establecimientos, así para los casos ordinarios como para circunstancias extraordinarias, y que una vez aprobadas las plantillas se formasen escalafones por rigorosa antigüedad, sin que el movimiento de las escalas precisase á variar los facultativos del establecimiento á que estuviesen asignados, obediendo en esto principalmente á la idea de crear médicos especiales; y teniendo presente que si bien el artículo 10 del Real decreto citado de 22 de julio de 1864 encomienda á las corporaciones provinciales de Beneficencia la forma en que ha de prestarse este servicio, añade como limitacion natural y conveniente la de que se cuide de que el trabajo quede equitativamente distribuido entre los profesores, y que nunca deberá obligarse á pasar de unos establecimientos á otros sin fundado motivo, cuya circunstancia no se ha justificado por la Junta provincial de Madrid en el caso presente: considerando tambien que el servicio médico no solo debe ceñirse al estricto cumplimiento de los deberes que acompañan á tan delicado cargo, sino que debe cuidarse con preferente interés y por el notorio beneficio que producirá á los infelices acogidos que los Profesores no se concretan á llenar su puesto, sino que movidos por el noble impulso de la cien-

...cia, aumenten cada vez mas el caudal de experiencia y de práctica, dedicándose á la curacion de las dolencias á que se sientan mas inclinados ó con mas conocida aptitud en su profesion: considerando por otra parte que el cambio de estos empleados de unos á otros establecimientos ocasionaria una seria perturbacion en la contabilidad particular de cada asilo, y que cubriéndose el déficit parcial de cada uno de estos de los fondos provinciales, vendria á ser ilusoria la justa intervencion que en el reparto y apropiacion de tales gastos encomienda la ley á las Diputaciones provinciales; con el fin, pues, de armonizar con la iniciativa y atribuciones que competen á las Juntas provinciales de Beneficencia, como administradoras del ramo, la intervencion que naturalmente ha de tener la Diputacion en la aprobacion de gastos que gravan los presupuestos provinciales, la conveniencia de que los Profesores de los establecimientos presten su asistencia con reconocida ventaja de los asilados, y por último, la necesidad de que los Gobernadores de provincia, como Gefes superiores en todos los ramos de la administracion civil y económica, entiendan en tales asuntos, S. M. se ha dignado resolver: 1.º Que las Juntas provinciales propongan los plantillas del personal facultativo de cada establecimiento, aprobándose por la superioridad, con audiencia de la Diputacion, si el establecimiento presentase un déficit que deba cubrirse de fondos provinciales. 2.º Que se observen iguales formalidades para las variaciones que se introduzcan en cada plantilla. 3.º Que no puedan trasladarse los facultativos de un asilo á otro sin audiencia del interesado, del decano de la facultad y aprobacion del Gobernador. 4.º Que se no altere el número de facultativos de la planta particular de cada asilo, sin previa aprobacion superior y hallándose incluidos y aprobados en el presupuesto respectivo los créditos que al efecto sean necesarios; y 5.º Que solo en casos urgentes y por notoria necesidad del servicio se consienta que los médicos de un establecimiento asistan á otro, á propuesta de las Juntas provinciales y aprobacion del Gobernador de la provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos consiguientes. Madrid 27 de diciembre de 1865.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo de celebrarse el día 30 del corriente mes, de una á dos de su tarde, la subasta de las obras que han de ejecutarse en la casa Administracion de Rentas Estancadas de Colmenar Viejo; segun el pliego de condiciones económicas y facultativas, publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día 30 del pasado mes de noviembre, esta Administracion lo recuerda al público, para que las personas á quienes interese puedan tomar parte en la citada subasta.

Madrid 20 de diciembre de 1865.—José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

Sentencia de remate.—En la villa de Madrid, á 20 de diciembre de 1865, el señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos, seguidos por don Baldomero del Ollo y Uriza, representado por el Procurador don Antonio Minguez de la Puente, contra don Eduardo Alabarta y Calderon, de ignorado paradero, sobre pago de 20.000 rs. procedentes de una escritura pública, sus intereses y costas:

Resultando que don Eduardo Alabarta, por escritura que otorgó en esta corte ante el Notario de la misma, don Eduardo Hermenegildo Hernandez, en 10 de abril de 1865, se obligó á devolver para el día 28 de junio siguiente á don Baldomero del Ollo, la suma de 20.000 reales que recibió á préstamo del mismo, por mano de su apoderado don Antonio Minguez de la Puente, y caso de faltar al pago, abonar el interés de un 3 por 100 mensual, á contar desde dicho día 28 hasta que se realice el de la cantidad principal:

Resultando que con presentacion de la copia primordial de dicha escritura, se dedujo por don Baldomero de Ollo demanda ejecutiva contra el don Eduardo Alabarta, cuya ejecucion se despachó por el principal de los 20.000 reales, interés y costas:

Resultando que ignorándose el paradero de don Eduardo Alabarta, se le hizo el requerimiento al pago y citó de remate, por cédula que se entregó al excelentísimo señor Alcalde Corregidor de esta villa, en atencion á haber sido su última residencia:

Considerando que don Eduardo Alabarta no se ha opuesto á la ejecucion, ni ha alegado ninguna de las escepciones que contiene el art. 965 de la ley de Enjuiciamiento civil, dando lugar á causarle la rebeldia:

Visto lo demás que de autos resulta, y lo dispuesto en el artículo 961 de dicha ley, S. S. por ante mí el Escribano de actuaciones dije: Que debia mandar y mandaba seguir adelante la ejecucion despachada en estos autos, haciendo trance y remate en los bienes que aparezcan propios del Eduardo Alabarta hasta hacer cumplido pago á su acreedor don Baldomero de Ollo del principal de los reales vellón 20.000, sus intereses á razon del 3 por 100 mensual, desde 28 de junio último y las costas causadas y que se causen; y en conformidad á la dispuesto en el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase notoria esta sentencia ademas de notificarse en los estrados del Juzgado, por edictos que se fijarán en el sitio de costumbre é insertarán en el *Diario de Avisos, Gaceta* de esta corte y *Boletín Oficial* de la provincia. Y por esta su sentencia de remate así lo proveyó, mandó y firma S. S., de

que yo el Escribano de actuaciones doy fé.—Emilio Bravo.—Emilio Monet. 1952

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Por providencia del señor Juez de paz del distrito de la Latina, dictada en expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado contra don Juan Pablo Guerrero á instancia de don Tomás Vara, como apoderado de doña Teresa de Juan, sobre pago de maravedises, se vende en pública subasta, que tendrá efecto el 4 del próximo mes de enero, á las tres y media de su tarde, en la Audiencia del referido Juzgado, situada en el piso bajo de la territorial, Plaza de Santa Cruz, diferentes muebles y efectos de casa, y junquilla para asientos de sillas; valorado todo en 289 rs., advirtiéndose que dichos efectos se ballan de manifiesto todos los dias hasta el de la subasta, en la casa del depositario, calle del Bastero, núm. 7, cuarto bajo, y en el acto de aquella, á la puerta del referido Juzgado.

Lo que de orden de S. S. se avisa al público, llamando licitadores.

Madrid 25 de diciembre de 1865.—El Secretario, Ciriaco Minguiñaldy.—1954.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Chacon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano de número de la misma don Vicente Reyter, dictada en la demanda ordinaria que sobre liberacion de las cargas que pesan sobre la casa números 4, 5, 4 y 7 antiguos de la manzana 194, ó sea la designada con el núm. 5 nuevo de la calle del Siete de Julio y 36 moderno de la Plaza Mayor, ha interpuesto el Procurador don Juan Quintero y Gonzalez á nombre de la sindicatura del concurso á los bienes de don Luis Mayo de la Fuente, al que correspondia dicha casa, se cita y emplaza nuevamente con dicha demanda á fray Francisco Araujo, y por su muerte á la representacion del convento de Nuestra Señora del Congo, extramuros de la ciudad de Santiago; á don Alonso Medrano ó á los que hayan podido sucederle en la obtencion de su capellania; á don José Enriquez de Guzman ó á sus herederos; á los obtentores de la capellania fundada por don Juan Cordón en la iglesia de San Ginés; á don Nicolás Lopez, presbítero, ó á sus herederos; á doña Luisa Martínez ó á los obtentores de la capellania que fundó en el Caballero de Gracia; á los que lo sean de las memorias que fundó doña Teresa de Portocarrero, Marquesa que fué de Manara; á los poseedores del mayorazgo de don Antonio Solier y doña Francisca de Sotomayor; á la representacion y administracion de bienes de las señoras religiosas recoletas de *Corpus Christi* (vulgo Carboneras); á los dueños de varias sisas que en 10 de mayo de 1805 pertenecian al Excmo. Ayuntamiento de esta villa; á los que se crean serlo de la carga del Real Hospedaje; á los obtentores de las memorias de Cristóbal de Aguilar; á los que puedan serlo de las de Pedro

Victoria y su mujer doña Gerónima Serano; á los del mayorazgo de don Antonio Solier, y á los que hayan adquirido la carga del Real aposito, para que dentro del término de quince dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en dicho Juzgado y escribania del actuario, á contestar la susoespuesta demanda por medio de Procurador con poder bastante y bajo la direccion de letrado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de diciembre de 1865.—Reyter.—1955.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de octubre de 1865, el señor don Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, en vista de este expediente seguido á instancia de don Antonio Aranda, de esta vecindad, representado por el Procurador don Mariano Quesada, con doña Isabel Fernandez, su convecina, y por su rebeldia los estrados del Juzgado, sobre que se le declare pobre para litigar con dicha señora, por ante mí el Escribano, dije:

Resultando que don Antonio Aranda, con fecha 1.º de julio último, solicitó se le declarase pobre en el sentido legal para litigar con doña Isabel Fernandez:

Resultando que de dicha solicitud se confirió traslado á la doña Isabel, así como al Promotor fiscal del Juzgado y Administrador de Hacienda pública:

Resultando que no habiéndose presentado la doña Isabel á evacuar el traslado conferido, la fue acusada la rebeldia, mandando se estendieran las diligencias sucesivas con respecto á ella con los estrados del Juzgado:

Resultando que el Promotor fiscal y Administrador de Hacienda pública evacuaron el traslado, solicitando se recibiera á prueba el expediente y proponiendo la Administracion la que creyó conveniente:

Resultando que recibidos los autos á prueba, durante su término se han pedido informes á la referida Administracion y al Inspector de vigilancia y se han examinado testigos que han contestado afirmativamente los hechos:

Considerando que el don Antonio Aranda ha justificado por medio de los testigos examinados que no posee bienes, rentas ni cuenta con mas recursos para su subsistencia y la de su familia que el jornal eventual que gana á su oficio de guarnicionero y que no llega á doce reales:

Considerando que corroboran lo dicho por los testigos el informe del Inspector de vigilancia y el de la Administracion de Hacienda pública en que no aparece como contribuyente:

Vistos el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil y demas relativos al caso,

Debia declarar y declaraba pobre en el sentido legal á don Antonio Aranda para litigar con doña Isabel Fernandez, y en su consecuencia que se le ayude

defienda en tal concepto, sin perjuicio del reintegro y pago en su caso y día; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1190 de la citada ley, publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales de esta corte. Así por esta su sentencia lo proveyó, mandó y firmó el referido señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Francisco Soler.—Venancio de Orche.

La anterior sentencia corresponde a la letra con su original, de que yo el infrascrito Escribano doy fé y a que me remito. Y para que conste é insertar en el Boletín Oficial de esta provincia pongo el presente en Madrid a 18 de noviembre de 1865.—Venancio de Orche.

(1065.—N.º 1.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de San Martín de la Vega.

El Ayuntamiento constitucional de San Martín de la Vega, asociado de un número de mayores contribuyentes, doble al de sus individuos, han acordado anunciar la vacante de Médico-Cirujano titular de esta villa, que lo está por renuncia del profesor que la servia, cuyo anuncio se hace conforme a lo prevenido en el Real decreto de 9 de noviembre de 1864; y siendo el número de vecinos de este pueblo el de 310, y por consiguiente partido de tercera clase, se le abonará al profesor por la asistencia de los pobres 2000 rs. anuales, y además hecha que sea la clasificación de los pobres, 20 reales también anuales por cada uno que exceda de 70 pobres, quedando el facultativo en libertad de hacer contratos particulares con los demás vecinos no pobres.

Lo que se anuncia al público llamando solicitantes a dicha plaza, que se proveerá en el preciso término de 30 días, y en la forma prevenida en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del mismo reglamento.

San Martín de la Vega y diciembre 6 de 1865.—El Alcalde Presidente, Antonio Arias.

Alcaldía constitucional de Cenicientos.

Habiéndose acordado por esta corporación y doble número de mayores contribuyentes asociados, con las formalidades que prescribe el reglamento de 9 de noviembre de 1864, la continuación de una plaza de Médico-Cirujano titular, por renuncia del que la servia, para la asistencia gratuita de las familias pobres de este distrito, considerado de tercera clase por constar de 390 vecinos, con la dotación anual de 2000 rs., se anuncia la vacante por el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que presenten al Alcalde Presidente los que la pretendan sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas conforme al artículo 16 de dicho reglamento.

La población está situada en el partido de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid; su clima es sano, el

vecindario generalmente agricultor; solo existen 50 familias pobres y de las acomodadas puede contar el profesor que sea elegido con 9000 rs. anuales.

Cenicientos 30 de noviembre de 1865.—El Alcalde, Juan Recio.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 3149 arrobas de trigo.
324 idem de harina.
4632 idem de carbon.
92 vacas, que componen 54.024 libras de peso.
491 carneros, que hacen 10.614 idem.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 5,100 a 5,600 escudos arroba, y de 0,260 a 0,306 libra.
Idem de carnero, de 0,260 a 0,306 escudos libra.
Idem de ternera, de 9 a 9,800 escudos arroba, y de 0,500 a 0,600 libra.
Despojos de cerdo, de 0,200 a 0,236 libra.
Tocino, de 9 a 9,400 escudos arroba, y de 0,400 a 0,430 libra.
Idem fresco a 0,350 libra.
Idem en canal, a 6450 a 6800 escudos arroba.
Lomo a 0,500 libra.
Jamon, de 12,400 a 13,400 escudos arroba, y de 0,600 a 0,700 libra.
Aceite, de 6,900 a 7,200 escudos arroba, y de 0,236 a 0,260 libra.
Vino, de 4,000 a 4,600 escudos arroba, y de 0,118 a 0,160 cuartillo.
Garbanzos, de 4,400 a 6,400 escudos arroba, y de 0,194 a 0,284 libra.
Arroz, de 3 a 3,800 escudos de arroba, 0,118 a 0,160 libra.
Judías, de 2,600 escudos arroba, y de 0,181 a 0,160 libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 2,150 a 2,500 escudos fanega.
Algarroba, a 2,200 escudos idem.
Trigo vendido..... 729 fanegas.
Quedan por vender
Precio máximo.... 4,250 escudos.
Idem mínimo.... 3,500
Idem medio..... 4,099
Madrid 7 de diciembre de 1865.—
El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 7 de diciembre de 1865 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-00, 38-95 y 90, y 39-25 pequeños; a plazo, 39-40 y 25 fin próximo.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 36-15 y 36-00; a plazo, 36-55 fin próximo.

Deuda del personal, publicado, 20-60.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 40-00.

Billetes hipotecarios del Banco de España, de a 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 90-90.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emisión de 31 de agosto de 1852 de a 2000 rs. idem 80-00.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 74-75 no publicado, 74-35 d.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 24 de diciembre de 1865, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes. Rows include PLAZUELA DE LAS DESCALZAS, PLAZUELA DE SAN MILLAN N.º 11, CALLE DE FUENCARRAL HOSPICIO, and TOTALES.

REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de pagos por saldo, Idem a cuenta, Total número de pagos. Row includes PLAZA DE LAS DESCALZAS, Seccion 1.ª.

El Director de semana, Marqués de Santa Cruz.—Los Vocales, Juan Antonio Iranzo.—Manuel Serantes.—Manuel Vicente Muguero.—Pablo Abejon.—Estanislao de Urquijo.—Basilio Sebastian Castellanos.—Duque de Baena.—Juan José Fuentes.—Carlos Flores.—Marqués de la Torreçilla.—Ignacio Muñoz de Baena.—Antonio Baquer de Retamosa.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

LA FRATERNIDAD.

Sociedad especial minera.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 21 de la ley de 6 de julio de 1859, se requiere por segunda vez a don Jorge English y compañía, para que en el término de 15 días se presente al señor Tesorero, don Patricio Pereda, que vive calle Imperial, núm. 13, almacén, y le pague los dividendos números 3, 4, y 5, importantes rs. vn. 150, por la una acción núm. 139, en inteligencia que de no cumplirlo así se procederá, trascurrido que sea el tercer requerimiento, a lo demás que se dispone en el citado artículo.

Madrid 27 de diciembre de 1865.—El Vice-Presidente, Rafael Luque.—1955.

Venta de un soto en Alcalá de Henares.

En los días 14, 15 y 16 de enero próximo, a las once de la mañana, se rema-

Acciones del Banco de España, no publicado, 129-00 d.

Idem de a 2000 rs., id., 87-50 d.

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 1000 rs., idem, 87-00 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs. id. 87-00 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de junio de 1858 idem 81-00 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 49-15.
Paris a 8 días vista, 5

tarán en subasta voluntaria y en la Escribanía de número de Alcalá de Henares, a cargo de don Toribio Hernandez, cien fanegas de tierra labrantía de primera calidad, sitas en el soto llamado de la Ciudad, entre Torrejon de Ardoz y dicho Alcalá, a orillas del rio Henares, con los álamos blancos que comprenden, divididas las referidas cien fanegas en veinte suertes de a cinco; sin perjuicio de admitir posturas en junto por dos ó mas de dichas suertes; y prefiriendo al que remate las cien en un solo acto. El tipo es de 16.000 rs. cada suerte, a pagar dos quintas partes al contado y las otras tres quintas en tres años, y a rebajar el 7 por 100 al que pague de una vez.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones, se hallan en la indicada Escribanía de don Toribio Hernandez, en la calle de Santiago de dicha ciudad de Alcalá, núm. 50.—1951.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Impreso en el número 7 de la calle de Alarcón, MADRID, 1865.